

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-04-091

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

#### Considerando:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-035**, acordada en sesión del jueves 14 de abril de 2022, contenida en el anexo (04 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0009-O** del 21 de abril del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-035.- Cambio de forma de compensación presentada por el M.Sc. Miguel Ángel González Bonilla, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.**

Con base en el oficio No. **ESPOL-FICT-OFC-0074-2022** de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con fecha 07 de abril de 2022, donde se remite la solicitud

del **M.Sc. Miguel Ángel González Bonilla**, estableciendo que podrá acogerse a la forma de compensación por medio del desarrollo y publicación de obras científicas indexadas en Scopus o WoS preferiblemente en los cuartiles Q1 y Q2, durante el tiempo pendiente por compensar de 6 años 7 meses 8 días, lo que correspondería a siete (7) obras científicas, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0088-2022** con fecha 14 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR al Consejo Politécnico APROBAR el** requerimiento efectuado por el **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BONILLA, Ph.D.**, sobre el cambio de forma de compensar mediante el desarrollo y publicaciones de obras científicas en revistas indexadas en Scopus o WoS, en los términos establecidos en el Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, Art.31.1 Otras formas de Compensación. Esta devengación de estudios doctorales será por un periodo de 6 años, 7 meses, 8 días, lo que correspondería a siete (7) obras científicas, a partir de la fecha de aprobación del Consejo Politécnico, con al menos una (1) publicación por año. Los artículos publicados deberán tener la filiación de ESPOL.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Miguel Ángel González Bonilla, M.Sc., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC